

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, INICIADO POR LA SEÑORA KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA EN CONTRA DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ MARADEY.

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-00289-00
Fecha: 05 de diciembre de 2022
Hora de inicio: 9:11 A.M.
Hora de terminación: 10:26 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y once minutos de la mañana (09:11 A.M.), del día cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del Código General de Proceso, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA en contra del señor CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ MARADEY, radicado bajo el número 2021-00289, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA al correo electrónico kathyreyes939@gmail.com.
- El doctor ANTONIO GONZALEZ-RUBIO VÉLEZ al correo electrónico gonzalezrubiovelez@yahoo.es.

- La doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES al correo electrónico betaluna3@hotmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarne@procuraduria.gov.co.

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA representada por su apoderado, el doctor KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA; la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, curadora Ad-Litem de la parte demandada y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa del proceso, teniendo en cuenta que este tipo de procesos no es conciliable y que el demandado fue emplazado y se encuentre representado por Curadora Ad-litem, se declara fallida.

3. INTERROGATORIO

El Despacho procedió a escuchar en interrogatorio a la señora KATERINNE JULIETTE REYES VERGARA, y al señor WILLIAM RICARDO OROZCO VARGAS quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, por la señora Curadora y la señora Defensora de Familia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los señores apoderados de los extremos procesales, la señora Curadora Ad -Litem y la señora defensora de Familia no advirtieron tener causal alguna de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento. A su vez, el Despacho tampoco advirtió que se haya incurrido en la alguna irregularidad que amerite imponer medidas de saneamiento.

Atendiendo la petición de la señora Curadora Ad-Litem y la señora Defensora de Familia, se ordenó oficiar a la E.P.S. Sánitas S.A.S., con la finalidad de que la entidad informe al Juzgado la empresa a través de la cual el

demandado hace las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud a efectos de poder ubicarlo por este medio, o en su defecto, informe al Despacho el sitio de su residencia reportado ante dicha entidad, de tal manera que pueda concurrir al proceso y haga ejercicio de su derecho a la defensa. Se ordenó, además, remitir el ejemplar del oficio a la parte demandante y su apoderado para que por su conducto se gestione el mismo.

5. FIJACIÓN DE LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que estructuran la causal invocada para la obtención de la privación de los derechos de la Patria Potestad

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró el presente proceso a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte demandante:

Se ordenó la recepción de los testimonios de los señores DIANA REYES VERGARA y el señor RICARDO OROZCO.

Por la parte demandada:

Se ordenó la recepción de los testimonios de los señores OVIDIO REYES y AUGUSTO YAYA.

Se ordenó además la entrevista de la niña L.I.M.R., la cual deberá llevarse a cabo en presencia de la señora Defensora de Familia y el señor Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

De oficio, se tiene como prueba a evaluación psicológica realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que obra en el archivo 6 del expediente digital.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Frente al auto anterior, ni el apoderado de la parte demandante ni la señora Curadora Ad-Litem manifestaron objeción alguna. Sin embargo, ante la solicitud de la señora Defensora de Familia, se ordenó oficiar a las empresas de telefonía celular para que informen al Despacho las direcciones físicas o de

correo electrónico que haya podido reportar el demandado a efectos de poder ser localizado.

Seguidamente, se procedió a escuchar en testimonio al señor WILLIAM RICARDO OROZCO VARGAS, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho y por el apoderado de la parte demandante y la señora Defensora de Familia.

Teniendo en cuenta que estaba prevista la recepción del testimonio de la señora DIANA REYES VERGARA y considerando que a continuación se debe llevar a cabo otra audiencia, el Despacho procedió a aplazar la presente audiencia y fijó fecha y hora para el día nueve (9) de mayo de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 am) para continuar con la recepción de testimonios.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:26 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3e538408-115c-42fd-b52f-d4acadd3f02d?vcpubtoken=38d23541-6e96-42e3-a27a-20a181742d98>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS